

**PODER LEGISLATIVO**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

**COMUNICACIONES OFICIALES**

Nº **268**                                      PERÍODO LEGISLATIVO                                      **2005**

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 338/05 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 275/05 (S/FONDOS UTILIZADOS POR LEY PROVINCIAL Nº 632 A APLICAR AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS).

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Entró en la Sesión**                                      **16/11/2005**

**Girado a la Comisión**                                      **CB**

**Nº:** \_\_\_\_\_

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL



NOTA N° 291 /05.-

UEP - PROMEBA

USHUAIA, 24 OCT. 2005.-

SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Vienen a esta U.E.P. la Nota N° 6491/05 Letra: M.O. y S.P., a fin de que se eleve el Informe solicitado por la Nota N° 412/05 Letra: D.G.A.J., en virtud a la información detallada con relación a la Resolución N° 275/05, dada en Sesión Ordinaria el 6 de octubre de 2005 por la Legislatura Provincial.

A tal evento, se informa que mediante la Ley Provincial N° 378, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Estado Nacional un Contrato de Préstamo Subsidiario, destinado a la financiación del "Programa Mejoramiento de Barrios", enmarcado en los términos del Contrato de Préstamo N° 940 OC/AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), aprobado por Decreto Nacional N° 1420, de fecha 09/12/98 y Reglamento Operativo del Programa.

En el Artículo 2° de la norma referida, se fijó el monto del crédito a percibir por la Provincia, equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA, (US\$ 4.456.550).

En función de la autorización legislativa indicada precedentemente, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, suscribió con la Secretaria de Desarrollo Social de la Nación, el Contrato de Préstamo Subsidiario registrado bajo el N° 3576, en el Artículo 2° del mencionado contrato, se asigna inicialmente a la Provincia la suma de Dólares Estadounidenses CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (US\$ 4.165.000).

El monto percibido, en ese entonces, fue utilizado en las obras que a continuación se detallan:

1. LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/99, Obra: "Infraestructura Publica, Privada para los Barrios la Cantera y San Vicente, por un monto de pesos \$ 2.518.891,02
2. LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/99, Obra: " Infraestructura Publica, Privada y Sede Social para los Barrios el Bosquecito e Hipólito Irigoyen, por un monto de pesos \$ 2.067.280,78

|                 |   |
|-----------------|---|
| SECRETARIA      | U |
| LEGAL Y TECNICA | F |
| ENTRADA:        |   |
| 24 OCT. 2005    |   |
| SALIDA:         |   |

DGAJ 24/10/05 13.54H



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL



3. LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 03/99, Obra: "Infraestructura Publica, Privada, Núcleos Húmedos y Sede Social para el Barrio Aeroposta, por un monto de pesos \$ 883.990,70
4. LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/03, Obra: "Infraestructura Publica, Privada y Núcleos Húmedos para el Barrio Reconquista, por un monto de pesos \$ 1.247.421

Sancionada en el año 2004 la Ley Provincial N° 616, establecía en su Artículo 14°, que para poder suscribir convenios u operatorias de financiamiento con organismos nacionales e internacionales de crédito, era necesario contar con la previa consulta y autorización del Poder Legislativo; planteada la posibilidad de poner en marcha, nuevos proyectos en el marco del Programa Mejoramiento de Barrios, se trabajo en un nuevo proyecto de ley, el que se vería materializado en la sanción de la Ley Provincial N° 632 y a través de la cual se autorizaba al Poder Ejecutivo Provincial a tomar una cuota mayor de endeudamiento y en su Artículo 2° establece: **"Aceptar que el monto de la transferencia a recibir por la Provincia será equivalente a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (US\$ 7.500.000), siendo el compromiso de devolución sumido en DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (US\$ 2.419.500)".**

En este marco, se suscribió con fecha 30 de Noviembre de 2004, una Adenda al Contrato de Préstamo Subsidiario, registrada bajo el N° 10059, en cuyo Artículo 1° se ampliaba el monto asignado en más la suma de Dólares Estadounidenses CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (US\$ 4.300.000), con estos fondos se pusieron en marcha, tanto en la ciudad de Ushuaia como en la ciudad de Río Grande los proyectos que a continuación se detallan:

Con relación al Punto 1.1. el estado de ejecución de los proyectos propuestos:

Fueron aprobados por la Unidad Coordinadora Nacional del Programa de Mejoramiento de Barrios los proyectos para los Barrios Kaupén de la ciudad de Ushuaia y Cabo Peña de la ciudad de Río Grande, encontrándose actualmente en proceso licitatorio ambos proyectos.

#### 1. BARRIO KAUPEN (USHUAIA)

- Obras: Redes de infraestructura pública (gas, energía eléctrica, alumbrado público).  
Redes de infraestructura privada (conexiones domiciliarias de agua, cloacas, gas,





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL



electricidad) Red peatonal y vehicular. Sede Vecinal. Construcción de núcleos húmedos baño y cocina. Construcción de núcleos habitacionales.

## 2. BARRIO CABO PEÑA (RIO GRANDE)

- Obras: Redes de infraestructura pública (completamiento de redes a agua, cloacas, gas, energía eléctrica, alumbrado público). Redes de infraestructura privada (conexiones domiciliarias de agua, cloacas, gas, electricidad) Red peatonal y vehicular. Sede Vecinal. Construcción de núcleos húmedos baño y cocina.

## 3. INICIATIVAS COMUNITARIAS

### BARRIOS SAN VICENTE –LA CANTERA (USHUAIA)

Este proyecto de desarrollo social consiste en la capacitación laboral a través de la práctica concreta, en barrios donde ya intervino el Pro.Me.Ba., como así también la autoconstrucción de aulas teóricas y aula taller, ambas con equipamiento e instalaciones completas. En las cuales se elaborará equipamiento urbano (carteles de señalización de calles) para ambos barrios. Encontrándose la formulación del proyecto actualmente en análisis de la Unidad Coordinadora Nacional para aprobar su ejecución. Presupuestado en \$ 184.880,00 (Pesos ciento ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta).

### BARRIO AEROPOSTA (RIO GRANDE)

Este proyecto prevé la ampliación de la sede vecinal, ya ejecutada por Pro.Me.Ba. lo que permitirá el desarrollo de actividades que beneficiarán a los vecinos de ese barrio, estando actualmente aprobado por la Unidad Coordinadora Nacional para su ejecución. Presupuesto aprobado de \$ 120.951,13 (Pesos ciento veinte mil novecientos cincuenta y uno c/13 ctvos).

En cuanto al Punto 1.2., se señala que el proceso licitatorio del Barrio Kaupén, tramitó a través del Expediente N°14452MO/05, caratulado: “S/Licitación Pública Nacional N° 02/05 Mejoramiento de Barrios – Infraestructura Pública, Privada, Núcleos Húmedos, Secos, Sede vecinal y Obras Complementarias Barrio Kaupén”, actualmente fue declarada desierta mediante Resolución M.O. y S. P. N° 402/05, en virtud a la no presentación de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL



empresas al acto de apertura de sobres, encontrándose a la espera de la No Objeción de la Unidad Coordinadora Nacional para realizar un segundo llamado.

En igual sentido el proceso licitatorio del Barrio Cabo Peña, tramitó a través del Expediente N°14451MO/05, caratulado: "S/Licitación Pública Nacional N° 01/05 Mejoramiento de Barrios – Infraestructura Pública, Privada, Núcleos Húmedos y Secos, Barrio Cabo Peña", actualmente fue declarada desierta mediante Resolución M.O. y S. P. N° 339/05, en virtud a la no presentación de empresas al acto de apertura de sobres, se solicitó a la Unidad Coordinadora Nacional la No Objeción a un segundo llamado, el cual fue aprobado, estando en trámite el Expediente N° 18641MO/05 a la espera del decreto provincial de aprobación del llamado de la Licitación Pública Nacional N°3/05.

Respecto, al Punto 1.3. al día de la fecha, no han sido adjudicados los proyectos de obras financiados, siendo el presupuesto oficial para el Barrio Kaupén de \$ 4.426.400,44 (Pesos cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos c/44 ctvos.) y para el Barrio Cabo Peña, un Presupuesto oficial de \$ 4.979.703,72 (Pesos cuatro millones novecientos setenta y nueve mil setecientos tres con c/72 ctvos.)

El Punto 1.4. que no se ha adjudicado ninguna obra, como así tampoco efectuado certificados de obra.

Finalmente en respuesta al Punto 1.5. no se han percibido importes por parte de la Nación, ni se han abonado montos a contratistas.

  
Prof. Carlos Ríos Ferreyra  
Coordinador Institucional  
Programa de Mejoramiento de Barrios

Adj.: Contrato de Préstamo Subsidiario 3576, Decreto Provincial N°3065/97, Resolución Legislativa N° 251/98, Acta acuerdo Fase I Kaupén, Nota UCN N° 945/05, Resolución M.O. y S.P. N° 402/05, Acta acuerdo Fase I Cabo Peña, Nota UCN N° 945/05, Resolución M.O. y S.P. N° 339/05. **COPORTE MAGNÉTICO.**

  
Ing. EDUARDO R. COPPOLA  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS





Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social

806

CONVENIO RECURSIVO  
BAJO EL N°  
3576  
- 3 AGO. 1998  
USHUAI

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho



### CONTRATO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO

Visto el Contrato de Préstamo N° 940 OC-AR suscripto el 20 de febrero de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Decreto Nacional N° 1420, de fecha 9 de diciembre de 1996, destinado a la financiación del "Programa de Mejoramiento de Barrios", a ser ejecutado por las provincias suscriptoras del Programa. Por cuanto EL PRESTAMO debe ser transferido a las provincias mencionadas, en un todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones.

Por ello, entre las partes intervinientes, la Nación Argentina (LA NACION), representada por el Señor Secretario de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, Don Ramón Bautista Ortega, en virtud del Decreto PEN 1420/96 por una parte, y la Provincia de Tierra del Fuego representada por el Señor Gobernador de la Provincia, Don José Arturo Estabillio, en virtud de la Ley Provincial N° 378 de fecha 16 de octubre de 1997 por la otra, se acuerda celebrar el presente Contrato de Préstamo Subsidiario sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1°: A los efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera: a) CONTRATO DE PRESTAMO: Es el Contrato suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo N° 940 OC-AR de fecha 20 de febrero de 1997; b) PROGRAMA: Es el Programa de Mejoramiento de Barrios; c) PRESTAMO: Es el objeto del presente Contrato; d) LEY: Es la Ley Provincial N° 378 de fecha 16 de octubre de 1997 autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el Préstamo para la ejecución del Programa; e) U.C.N.: Es la Unidad de Coordinación Nacional del Programa creada por Decreto PEN N° 1420 de fecha 9 de diciembre de 1996, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social; f) U.E.P.: Es la Unidad Ejecutora Provincial, encargada de la ejecución

*[Firma]*  
ES COPIA





Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho



del Programa de la Provincia; g) LA NACION: Es la Nación Argentina; h) LA PROVINCIA: Es la Provincia de Tierra del Fuego interviniente en este acto; i) EL BANCO: Es el Banco Interamericano de Desarrollo; j) EL REGLAMENTO: Es el Reglamento Operativo de políticas y procedimientos operacionales del Programa acordado entre la Nación y el Banco; k) PROYECTOS: Son los proyectos de Mejoramiento de Barrios, tal como se definen en el Reglamento; l) MUNICIPIOS: Son los municipios o comunas elegibles para el objeto del presente, según lo definido en el Reglamento.

ARTICULO 2º: La NACION asigna inicialmente a la PROVINCIA una parte de los recursos del Programa, previstos en el Reglamento hasta la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (US\$ 4.165.000.-) o su equivalente en otras monedas, que serán transferidos en las mismas condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo; y conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en el presente, previa conformidad del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación (Secretarías de Programación Económica y de Hacienda). Dicho monto podrá ser incrementado conforme a lo dispuesto en el Reglamento, en una asignación posterior que se sujetará a los términos del presente.

ARTICULO 3º: Los recursos serán transferidos en calidad de préstamo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de este Contrato, que la PROVINCIA acepta de manera inmediata, en la medida en que se produzcan los desembolsos del préstamo conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento.

ARTICULO 4º: La PROVINCIA asume el pago del cincuenta por ciento (50%) de los montos efectivamente desembolsados por el Banco y transferidos por la NACION, que

ES COPIA





Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho

constituyen el principal de la deuda, con más sus correspondientes intereses, comisiones de crédito (de compromiso) u otros gastos en los mismos términos que establece el Contrato de Préstamo. El total del compromiso asumido por la PROVINCIA será totalmente amortizado a más tardar el día 20 de febrero del 2022, mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas, e iguales que se depositarán en la cuenta bancaria que la NACION indique.

La PROVINCIA asume el pago de la comisión de crédito, proporcional al Préstamo a recibir, desde la fecha de firma del Contrato de Préstamo entre la NACION y el Banco. Los intereses y amortizaciones proporcionales al préstamo a recibir, se abonarán en los plazos establecidos en el Contrato de Préstamo.

ARTICULO 5º: La NACION podrá asumir el pago de lo adeudado por la PROVINCIA, conforme lo establecido en la cláusula anterior, en el supuesto que la misma adhiera y ejecute los programas de saneamiento fiscal y financiero y de reforma de los sectores sociales, en ejecución o a ejecutarse, y previa la no objeción del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, respecto del cumplimiento de los mismos. En el supuesto de interrupción o suspensión en la ejecución de los Programas antes aludidos, sin el acuerdo expreso y por escrito de la NACION, la PROVINCIA reasumirá automáticamente la totalidad de la deuda contratada por el presente Contrato.

ARTICULO 6º: Los pagos que realice la PROVINCIA se imputarán en primer término a la comisión de crédito, en segundo término a la satisfacción de los intereses exigibles y los saldos resultantes se aplicarán al cumplimiento de las amortizaciones de capital.

ARTICULO 7º: La PROVINCIA se compromete a constituir la U.E.P. a los fines de la coordinación, supervisión y ejecución del Programa con funciones, obligaciones y niveles

ES COPIA

*[Firma]*  
Intillán  
Administración





Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despliegue



de dotación de personal satisfactorios para la NACIÓN y el BANCO hasta la ejecución total de los proyectos integrantes del Programa, en el término de treinta (30) días a partir de la fecha del presente. Con carácter previo al primer desembolso del Préstamo, deberá acreditar que ha abierto una cuenta corriente bancaria con dos sub-cuentas, para la operación exclusiva del Programa, conforme a lo establecido en el Reglamento. Las sub-cuentas se denominarán Inversiones y Desarrollo Institucional. En la primer sub-cuenta ingresarán los desembolsos del Préstamo y la respectiva contraparte local, que será aportada por la NACIÓN, y se erogarán los gastos correspondientes a los contratos de inversiones. Esta sub-cuenta se denominará: Cuenta de Inversiones del Programa de Mejoramiento de Barrios-Provincia de Tierra del Fuego. En la segunda sub-cuenta, Cuenta de Desarrollo Institucional del Programa de Mejoramiento de Barrios-Provincia de Tierra del Fuego, se seguirá análogo procedimiento que para la sub-cuenta anterior.

ARTICULO 8°: La PROVINCIA participante del Programa se compromete a aportar, por si misma o a través de los Municipios y/o de las Organizaciones No Gubernamentales, los recursos adicionales del Programa necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución de los proyectos previstos. Estos aportes deberán ser efectuados de acuerdo a las proporciones que estipula el Reglamento en lo referido a Aportes Complementarios.

ARTICULO 9°: La PROVINCIA comprometerá y desembolsará los recursos provenientes del Contrato de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento.

ARTICULO 10°: A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Contrato, la PROVINCIA acepta afectar los fondos del Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548 o aquellos que los reemplacen, hasta el monto que corresponda anualmente para atender los servicios de:

ES COPIA

*[Firma]*  
Intillán  
Administración





Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho



intereses, comisión de crédito, amortizaciones y otras cargas del préstamo, incluidos los recursos adicionales de contrapartida necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución de los proyectos previstos, a los que se refiere el Artículo 8 del presente Contrato, conforme con lo establecido en el Contrato de Préstamo.

ARTICULO 11º: Si cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de cada vencimiento correspondiente a los pagos de amortización, intereses, comisiones de crédito y otras cargas, los montos no se encontraran acreditados bancariamente en la cuenta abierta por la NACION a tales efectos, la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación procederá a retener de los fondos del Régimen de Coparticipación Federal correspondientes a la Provincia, el importe necesario para la cancelación de sus obligaciones.

De la misma manera se procederá en los casos en que la PROVINCIA no efectúe los aportes complementarios conforme a lo establecido en el Artículo 8º del presente Contrato.

ARTICULO 12º: La PROVINCIA se compromete a tomar todas las medidas necesarias para que la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios de consultores necesarios para el Programa que han de financiarse con recursos del Préstamo, se efectúen de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento.

ARTICULO 13º: La PROVINCIA mantendrá y hará que se mantengan registros y cuentas separadas, que reflejen la totalidad de las operaciones del Programa y de la U.E.P. encargada de su ejecución, con arreglo a lo estipulado en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento.

ES COPIA





Presidencia de la Nación

Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho



ARTICULO 14°: La PROVINCIA hará que los registros, cuentas y estados financieros correspondientes sean verificados, de conformidad con adecuados principios de auditoría, por la Auditoría General de la Nación (AGN) u otros auditores que sean aceptables al Banco. El informe de dichos auditores, con el alcance, detalle, y periodicidad establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento, será proporcionado a la U.C.N. por la PROVINCIA para su remisión al Banco.

ARTICULO 15°: A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la U.C.N. en lo referente al seguimiento de la ejecución del Programa y al uso de los fondos transferidos, la PROVINCIA se compromete a suministrar la información que le sea debidamente requerida en los términos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento.

ARTÍCULO 16°: La PROVINCIA se compromete a suscribir, por medio de la UIBP, convenios de traspaso de las obras del Programa que deberán ser entregadas a las entidades operadoras entre las cuales se incluyen las Municipalidades. En dichos convenios se establecerá que las entidades operadoras mencionadas mantendrán las inversiones respectivas de acuerdo a estándar aceptable.

ARTÍCULO 17°: La NACION y el BANCO se reservan el derecho a examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones del respectivo Proyecto.

ARTICULO 18°: La PROVINCIA se obliga a proporcionar todas las informaciones que la NACION le solicite en relación con el Proyecto y con su situación financiera.

ARTICULO 19°: La NACION se reserva el derecho de suspender los desembolsos del Préstamo o rescindir el presente contrato declarando vencido y exigible de inmediato el

ES COPIA

*[Firma]*  
San Millán  
Administración  
PROMERA





Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho



monto del préstamo efectivamente desembolsado, con más sus intereses, comisiones de crédito y otros gastos devengados hasta la fecha de su efectivo pago, si la PROVINCIA no cumple con las obligaciones contraídas en el presente Contrato. Será facultad de la NACION determinar en qué casos procede la suspensión de los desembolsos y en cuáles la rescisión, conforme a la gravedad del incumplimiento de que se trate.

ARTICULO 20º: Forman parte del presente Contrato los siguientes instrumentos legales, que la PROVINCIA declara conocer y aceptar los cuales regirán la relación entre las partes en el orden de prelación aquí establecido: a) Contrato de Préstamo N° 940 OC-AR entre la NACION y el Banco; b) Decreto N° 1420 de fecha 9 de diciembre de 1996 del Poder Ejecutivo Nacional aprobatorio del Contrato de Préstamo; c) El Reglamento Operativo del Programa; d) Ley Provincial de Endeudamiento N° 378 de fecha 16 de octubre de 1997.

ARTICULO 21º: En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición del Contrato de Préstamo Subsidiario y el Contrato de Préstamo con el Banco, prevalecerá la disposición de este último y del Reglamento Operativo.

ARTICULO 22º: Para todos los efectos derivados de este Contrato, la NACION fija domicilio en la calle Av. 9 de Julio N° 1925 de la Capital Federal y la PROVINCIA en la Av. San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Contrato, sometiéndose las mismas para todos los efectos legales, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Capital Federal.

ES COPIA

Rita Santillán  
Administración





Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho



Previa lectura y ratificación y para constancia de lo convenido las partes intervinientes firman el presente Contrato de Préstamo Subsidiario en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de UCHUAI A a los 10 días del mes de JUNIO de 1998

*José Arturo Eulabillo*  
GOBERNADOR

*Ramon Baubsta Ortega*  
Secretario de Desarrollo Social  
Presidencia de la Nación

ES COPIA

*Rita Santillán*  
Rita Santillán  
Administración  
PROMEBA



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, - 4 AGO. 1998

VISTO el expediente N° 4996/98, del registro de esta Gobernación, por el cual tramita la ratificación del convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere al financiamiento del "Programa Mejoramiento de Barrios" y se encuentra registrado bajo el N° 3576.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

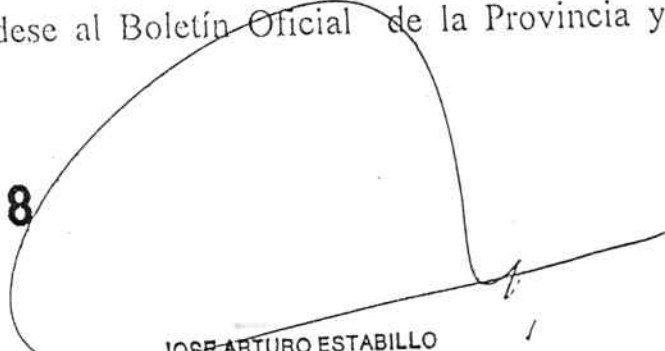
ARTICULO 1°.- Ratifícase en sus veintidós (22) cláusulas, el convenio registrado bajo el N° 3576, suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que se refiere al financiamiento del "Programa Mejoramiento de Barrios" de fecha diez (10) de Junio de 1998, cuya copia forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 1508/98

  
Jorge Luis Olivo  
MINISTRO DE SALUD  
Y ACCIÓN SOCIAL

  
JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

  
Rita Santillán  
Administración  
PROMESA





*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

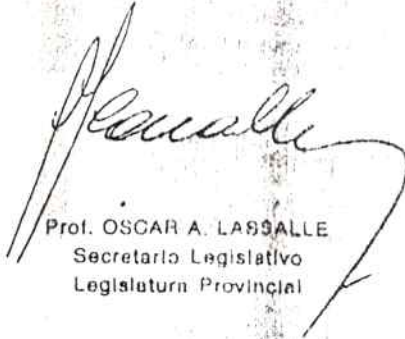
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3576, referente al financiamiento del "Programa Mejoramiento de Barrios", celebrado el 10 de junio de 1998 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación; ratificado por Decreto Provincial N° 1508/98.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

RESOLUCION N° 251 /98.-

  
Prof. OSCAR A. LASSALLE  
Secretario Legislativo  
Legislatura Provincial

  
Marcela Lillana Oyarzun  
Pte Comisión n° 1  
A/C Presidencia  
leg. prov.

ES COPIA FIDELICONTINUAL

RECEBIÓ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO

ES COPIA

  
R. Santillán  
Administración  
PROMEBA

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"



12

12-11-97



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

- 6 NOV. 1997

USHUAIA,

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 378, Comuníquese, dese al  
Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 3065 / 97.

CARLOS ALBERTO PEREZ  
Ministro de Economía, Obras  
y Servicios Públicos

RUBEN OSVALDO RAFAEL  
Ministro de Salud y  
Acción Social

JOSE ARTURO ESTAEILLO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

ES COPIA

Rita Santillán

Asesoría



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTICULO 1º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con la Nación Argentina el Contrato de Préstamo Subsidiario destinado a la financiación del "Programa de Mejoramiento de Barrios", en un todo de acuerdo con los términos del Convenio suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) referenciado como Contrato de Préstamo N° 940/OC/AR, aprobado por Decreto Nacional N° 1420/96, adhiriéndose la Provincia al reglamento operativo del Programa de Mejoramiento de Barrios que forma parte del Convenio.

ARTICULO 2º.- Aceptar que el monto de la transferencia a recibir por la Provincia será equivalente a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (U\$S 4.456.550.-), siendo el compromiso de devolución asumido en DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO (U\$S 1.477.045.-).

ARTICULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos en garantía del préstamo a suscribir hasta la efectiva cancelación del mismo y por el monto comprometido en el artículo 2º del presente.

ARTICULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativos contables convenidos con el organismo internacional de crédito que posibiliten las acciones necesarias según la especificidad de la operatoria, como así también establecer las reglamentaciones y los ajustes normativos necesarios para garantizar la ejecución del Programa.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN SESION DEL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1997.-**

Dr. RUBEN O. HERRERA  
Secretario Legislativo  
Legislatura Provincial

MIQUEL ANGEL CASTRO  
VICE - GOBERNADOR  
Presidente Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

EL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Dpto. de Asesoría Jurídica

EX. 111A  
- 6 NOV. 1997

RECIBIDO POR EL SEÑOR SECRETARIO LEGISLATIVO



**Programa Mejoramiento de Barrios**  
**Unidad de Coordinación Nacional – Unidad Ejecutora Provincial de Tierra del Fuego**



**ACTA ACUERDO**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitres días del mes de abril de 2004, entre el Coordinador Ejecutivo, de la Unidad de Coordinación Nacional (UCN), Arq. Abel Tau y el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de la Provincia de Tierra del Fuego (UEP) Ing. Gustavo Fried, en el marco del Programa Mejoramiento de Barrios, firman la presente Acta Acuerdo a los efectos de convenir el **cierre de Fase I**, y establecer los criterios para la formulación del Proyecto Ejecutivo Integral correspondiente al barrio "Cabo Peña" de la ciudad de Rio Grande.

Las partes acuerdan:

1. Dar por aprobados los criterios de elegibilidad Fase I en todos sus aspectos, sin perjuicio de la siguiente consideración para Fase II: Para la financiación de la red de gas y sus correspondientes conexiones intradomiciarias con recursos del Programa, la empresa prestataria del servicio deberá autorizar su ejecución.
2. La UEP y los Municipios correspondientes celebrarán convenios particulares, donde se definirán criterios y responsabilidades de cada parte en la formulación del proyecto.
3. La UEP se compromete a presentar el Proyecto Ejecutivo Integral, el cual comprende:
  - Proyecto de urbanización y Legajo técnico de las obras a realizar.
  - Pliegos de Licitación.
  - Propuesta de desarrollo social
  - Documento de evaluación ambiental
  - Programa de regularización dominial
  - Plan de gerenciamiento de la ejecución del proyecto. Acompañamientos social, ambiental, legal, urbano e Inspección de obras.
4. La UEP se compromete a presentar los convenios con las prestadoras de servicios públicos correspondientes a cada barrio acordando el traspaso de las obras, responsabilidades sobre su mantenimiento y régimen de tarifa social.
5. La formulación del Proyecto Ejecutivo Integral deberá respetar los lineamientos establecidos por el Programa de acuerdo a los instrumentos suministrados:
  - Censo y procesamiento.
  - Acta de consenso con la familia (60% de familias a consolidar)
  - Procedimiento de Evaluación Ambiental

**ES COPIA I**

*[Firma]*  
Representación  
Administración  
Provincia de Tierra del Fuego



- Consulta Pública
- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Planilla de Cotización
- Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- Pliego de Condiciones Particulares.



Leído lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a a un solo efecto.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Ing. Gustavo R. Fried  
Coordinador Ejecutivo  
Unidad Ejecutora Provincial

*[Signature]*

*[Signature]*

ING. ABEL ADOLFO IAU  
COORDINADOR EJECUTIVO  
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS

ES COPIA

*[Signature]*

Rita Santillán  
Administración  
PROMESA



PLANIFICACION FEDERAL,  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE  
OBRAS PUBLICAS

SERVICES PUBLICS DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



NOTA N° 891/05

Buenos Aires, 29 de junio de 2.005

Ref.: Llamado a licitación. Barrio "Cabo Peñas" - Río Grande - Provincia de Tierra del Fuego -

SEÑOR COORDINADOR :

Me dirijo a Ud. a efectos de informar que, habiendo aprobado el proyecto de referencia, esta UCN no presenta objeciones al inicio del proceso licitatorio de la Obra "Mejoramiento de Barrios- Infraestructura Pública y Privada, Núcleos Húmedos y Secos Barrio Cabo Peñas" de la Ciudad de Río Grande.-

Sin perjuicio de ello, manifestamos a Ud., que los compromisos asumidos por la Provincia por Nota 4537/05 del Sr. Ministro de Obras y Servicios Público (financiamiento regularización dominial y adquisición de dos lotes para relocalización de dos familias) deberán estar cumplimentados antes del Acto de Apertura de Ofertas.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

SEÑOR COORDINADOR EJECUTIVO  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
SR. CARLOS ALBERTO MOLINA  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

ABEL ADELINO TATI  
(COORDINADOR EJECUTIVO)  
UNIDAD EJECUTIVA PROVINCIAL



Programa Mejoramiento de Barrios :

Palacio de Correos: Sarmiento 151 5° piso of.555-554 (1000) | Ciudad de Buenos Aires | Argentina |  
Telefax. (011) 5 776-0880 / 0883 / 0884 | administ@promeba.org.ar | www.promeba.org.ar

ES COPIA

Rita San Martín  
Administración  
PROMEB

ES COPIA FIEL





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**MINISTERIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS**

USHUAIA, 08 SEP 2005



VISTO el expediente N° 014451-MO/05 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la Licitación Pública Nacional N° 01/05 “Mejoramiento de Barrios - Infraestructura Pública, Privada, Núcleos Húmedos, Secos, B° Cabo Peña” de la ciudad de Río Grande.

Que mediante Nota N° 891/05, la Unidad Coordinadora Nacional del Programa de Mejoramiento de Barrios, no presentó objeciones al inicio del proceso licitatorio de la obra mencionada.

Que el Acta de Apertura para la obra mencionada se celebró en fecha 18 de agosto de 2005, no presentándose ninguna empresa adquirente de pliegos.

Que conforme el Informe de la Comisión Evaluadora, la misma se expide recomendando Declarar Desierta la Licitación en trámite.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en la Ley Provincial N° 661 y en el Decreto Provincial N° 3097/05.

Por ello:

**MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declara desierta la Licitación Pública Nacional N° 01/05 “Mejoramiento de Barrios - Infraestructura Pública, Privada, Núcleos Húmedos, Secos, B° Cabo Peña” de la ciudad de Río Grande, conforme a los considerandos precedentemente expuestos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION M.O. y S.P. N° 330 /05.-

JOSE NAVARRO  
Depto. Despacho  
M.O. y S.P.

Ing. EDUARDO R. COPPOLA  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

**ES COPIA**

Rita Santillán  
Administración  
Promesa

20  
24  
FOLIO N°

**Programa Mejoramiento de Barrios**  
**Unidad de Coordinación Nacional – Unidad Ejecutora Provincial de Tierra**  
**del Fuego**

**ACTA ACUERDO**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de 2004, entre el Coordinador Ejecutivo, de la Unidad de Coordinación Nacional (UCN), Arq. Abel Tau y el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de la Provincia de Tierra del Fuego (UEP) Ing. Gustavo Fried, en el marco del Programa Mejoramiento de Barrios, firman la presente Acta Acuerdo a los efectos de convenir el **cierre de Fase I**, y establecer los criterios para la formulación del Proyecto Ejecutivo Integral correspondiente al barrio "Kaupen-La Cumbre" de la ciudad de Ushuaia..

Las partes acuerdan:

1. Dar por aprobados los criterios de elegibilidad Fase I en todos sus aspectos, sin perjuicio de la siguiente consideración para Fase II: Para la financiación de la red de gas y sus correspondientes conexiones intradomiciarias con recursos del Programa, la empresa prestataria del servicio deberá autorizar su ejecución.
2. La UEP y los Municipios correspondientes celebrarán convenios particulares, donde se definirán criterios y responsabilidades de cada parte en la formulación del proyecto.
3. Presentar la operatoria de traslados de familias a relocalizar, relacionando su ejecución con el plan de trabajos de la obra a ejecutar por el Programa, indicando tiempos, responsabilidades y consenso de cada familia a trasladar.
4. La UEP se compromete a presentar el Proyecto Ejecutivo Integral, el cual comprende:
  - Proyecto de urbanización y Legajo técnico de las obras a realizar.
  - Pliegos de Licitación.
  - Propuesta de desarrollo social
  - Documento de evaluación ambiental
  - Programa de regularización dominial
  - Plan de gerenciamiento de la ejecución del proyecto. Acompañamientos social, ambiental, legal, urbano e Inspección de obras.
5. La UEP se compromete a presentar los convenios con las prestadoras de servicios públicos correspondientes a cada barrio acordando el traspaso de las obras, responsabilidades sobre su mantenimiento y régimen de tarifa social.

ES COPIA

Rita Soriano  
Administración  
Provincial



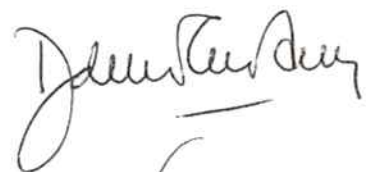
6. La formulación del Proyecto Ejecutivo Integral deberá respetar los lineamientos establecidos por el Programa de acuerdo a los instrumentos suministrados:

- Censo y procesamiento.
- Acta de consenso con la familia (60% de familias a consolidar)
- Procedimiento de Evaluación Ambiental
- Consulta Pública
- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Planilla de Cotización
- Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- Pliego de Condiciones Particulares.

Leído lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a a un solo efecto.



Ing. Gustavo R. Fried  
Coordinador Ejecutivo  
Unidad Ejecutora Provincial



Arq. ADEL ADOLFU TAU  
COORDINADOR EJECUTIVO  
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS

ES COPIA



Rita Santillán  
Administración  
PROMEBA.



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



MINISTERIO de  
**PLANIFICACION FEDERAL,  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**

SECRETARIA de  
**OBRAS PUBLICAS**  
SUBSECRETARIA de  
**DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**



NOTA Nº 945/05

Buenos Aires, 8 de julio de 2005  
Ref: Llamado a licitación. Barrio Kaupen. Ciudad de Ushuaia. Provincia de Tierra del Fuego.

SEÑOR COORDINADOR:

Me dirijo a Ud. a efectos de informar que, habiendo a probado el proyecto de referencia, esta UCN no presenta objeciones al inicio del proceso licitatorio de la Obra "Mejoramiento de Barrios – Infraestructura Pública y Privada, Núcleos Húmedos, Secos, Sede social y Obras Complementarias Barrio Kaupen" de la Ciudad de Ushuaia.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Arq. MARTA NEUMANN  
SUBCOORDINADORA  
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS

SEÑOR COORDINADOR EJECUTIVO  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
SR. CARLOS ALBERTO MOLINA  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

ES COPIA  
  
Rita Santillán  
Administración  
PROMESA



Programa Mejoramiento de Barrios :

Palacio de Correos: Sarmiento 151 5º piso ofs.555-554 (1000) | Ciudad de Buenos Aires | Argentina |

Telefax. (011) 5 776-0880 / 0883 / 0884 | administ@promeba.org.ar | www.promeba.org.ar





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**MINISTERIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS**



USHUAIA. 17 OCT 2005

VISTO el expediente N° 014452-MO/05 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la Licitación Pública Nacional N° 02/05 "Mejoramiento de Barrios - Infraestructura Pública, Privada, Núcleos Húmedos y Secos, Sede Vecinal y Obras complementarias, B° Kaupén" de la ciudad de Ushuaia.

Que mediante Nota N° 945/05, la Unidad Coordinadora Nacional del Programa de Mejoramiento de Barrios, no presentó objeciones al inicio del proceso licitatorio de la obra mencionada.

Que el Acta de Apertura para la obra mencionada se celebró en fecha 7 de octubre de 2005, no presentándose ninguna empresa adquirente de pliegos.

Que conforme el Informe de la Comisión Evaluadora, la misma se expide recomendando Declarar Desierta la Licitación en trámite.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en la Ley Provincial N° 661 y en el Decreto Provincial N° 3097/05.

Por ello:

**MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declara desierta la Licitación Pública Nacional N° 02/05 "Mejoramiento de Barrios - Infraestructura Pública, Privada, Núcleos Húmedos y Secos, Sede Vecinal y Obras complementarias, B° Kaupén" de la ciudad de Ushuaia, conforme a los considerandos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION M.O. y S.P. N° **102** /05.-

ES COPIA FIE

*ACP/6*

Secretaría de Gobierno

Ing. **EDUARDO R. COPPOLA**  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

ES COPIA

*Rita Santillán*  
Rita Santillán  
Administración  
PROMEBA.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.

MINISTERIO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



Nota N° 6491 /05  
Letra: M.O. y S.P.

Ushuaia, 19 OCT 2005

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL:

Por indicación superior, se eleva adjunto fotocopia de Nota N° 412/05 Letra D.G.A.J., recibida el 18 de Octubre de 2005, de la Secretaria Legal y Técnica, solicitando información detallada en relación a la Resolución N° 275/05, dada en Sesión Ordinaria el día 06 de Octubre de 2005 por la Cámara de la Legislatura Provincial.

A tal fin se adjunta copia de la Nota citada precedentemente los efectos de que se proceda a la preparación de la información solicitada en la misma, cabe indicar que se deberá acompañar adjuntándose el correspondiente soporte magnético, teniendo presente los plazos otorgados para la presentación (25 de Octubre) se solicita se de al presente carácter de **PREFERENTE DESPACHO**.

  
JOSE N. CARRATE  
Depto. Despacho  
M.O. Y.S.P.

|                                    |        |
|------------------------------------|--------|
| UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL<br>UEP |        |
| ENTRO<br>19/10/05                  | SALIC. |





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
D.O. 1023  
OCT 2005



Nota N° 412/05  
Letra: D.G.A.J.

USHUAIA, 18 OCT. 2005

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-

Por la presente me dirijo a Ud., adjuntando copia de la Resolución N° 275/05, dada en Sesión Ordinaria el día 06 de Octubre de 2005 de la Legislatura Provincial, a fin de que esa Ministerio proceda a dar contestación a lo solicitado por la Cámara Legislativa.

*La información solicitada deberá ser remitida directamente al Sr. Secretario Legal y Técnico, por escrito, adjuntando también soporte magnético (ley 650), hasta el día 25 de Octubre de 2005.*

No obstante ello, y ante la eventual necesidad de ampliar los plazos para la contestación de la misma, se deberá remitir a esta Secretaría, resolución fundada del área, para su posterior elevación a la Legislatura Provincial, todo ello a la luz de lo expuesto en la Ley Territorial N° 369 y Ley Pcial. N° 142 -art. 1°- cuya parte pertinente se transcribe al pie de la presente.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

  
Dra. Maribel PASTOR  
Directora de Asuntos Judiciales  
Secretaría Legal y Técnica

LEY PROV. 142

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 1° y 2° de la Ley Territorial N° 369, por los siguientes textos:  
"Artículo 1°.- Establécese que a partir de la promulgación de la presente Ley, las Resoluciones emanadas de la Legislatura Provincial, por medio de las cuales se requieren informes o remisiones de actuaciones o expedientes, a los poderes Judicial y Ejecutivo de la Provincia, entidades autárquicas, organismos descentralizados u oficinas públicas, deberán ser cumplidas dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción, por el organismo o entidad de que se trate, plazo que podrá ser ampliado en diez (10) días hábiles por razones justificadas mediante resolución fundada del requerido".

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 16 JUL. 2004

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **632**, Comuníquese, dese  
al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2497/04



Lic. Juan Manuel ROMANO  
Ministro de Economía,  
Hacienda y Finanzas

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



16 JUL. 2004

USHUAIA

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con la Nación Argentina la adenda del "Contrato de Préstamo Subsidiario", de fecha 10 de julio de 1998, registrado bajo el Nº 3576, destinado a la financiación del Programa de Mejoramiento de Barrios, en un todo de acuerdo con los términos del Convenio suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) referenciado como Contrato de Préstamo Nº 940/OC/AR, aprobado por Decreto nacional Nº 1.420/96, adhiriéndose la Provincia al reglamento operativo del Programa de Mejoramiento de Barrios que forma parte del Convenio.

**Artículo 2º.-** Acéptase que el monto de la transferencia a recibir por la Provincia será equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (U\$S 7.500.000.-), siendo el compromiso de devolución asumido en DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (U\$S 2.419.500.-).

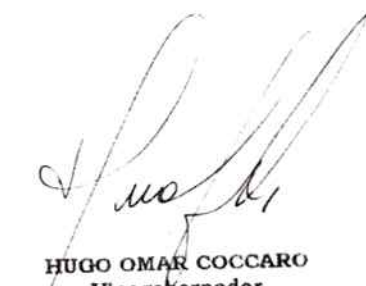
**Artículo 3º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos en garantía del préstamo a suscribir hasta la efectiva cancelación del mismo y por el monto comprometido en el artículo 2º del presente.

**Artículo 4º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativos contables convenidos con el organismo internacional de crédito que posibiliten las acciones necesarias según la especificidad de la operatoria, como así también establecer las reglamentaciones y los ajustes normativos necesarios para garantizar la ejecución del Programa.

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JULIO DE 2004.-**

  
RAFAEL JESUS CORTES  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

  
HUGO OMAR COCCARO  
Vicegobernador  
Presidente Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"*



La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina  
RESUELVE

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de las áreas que correspondan, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Referido a los fondos autorizados por la Ley provincial 632, a aplicar al "Programa Mejoramiento de Barrios", detallar:
  - 1.1 Estado de ejecución de los proyectos propuestos;
  - 1.2 licitaciones de las obras proyectadas que se han iniciado;
  - 1.3 de los llamados a licitación realizados, cuáles fueron adjudicados, indicando monto de obra y empresa adjudicataria y cuáles siguen en proceso de adjudicación;
  - 1.4 estado de ejecución de las obras licitadas, fecha de inicio de obra, avances y porcentaje de pago a contratistas;
  - 1.5 montos recibidos de Nación y montos pagados a contratistas, discriminados por obra y por certificado aprobado.

Artículo 2º - Regístrese, comuníquese y archívese.

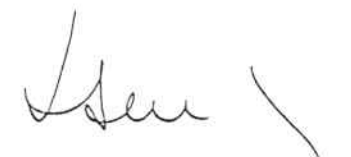
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2005.

RESOLUCIÓN Nº

275

/05.-

  
RAFAEL JESUS CORTES  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

  
Leg. ANGÉLICA GUZMÁN  
Vicepresidenta 1ª A/C Presidencia  
Poder Legislativo

|                                       |       |
|---------------------------------------|-------|
| UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL<br>U.E.P. |       |
| ENTRO<br>20/10/05                     | SALIC |

ES COPIA FIEL

  
CARLOS G. FERNANDEZ  
A/C Dirección  
Información Parlamentaria  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y losielos Continentales son y serán Argentinos"





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**



USHUAIA, 24 OCT 2005

SEÑOR GOBERNADOR

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-

Remito a Ud., la documentación recabada por esta Secretaría en cumplimiento de su servicio Técnico y Jurídico, Nota emitida por la Unidad Ejecutora Provincial – Programa de Mejoramiento de Barrios, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 291/05, Letra: UEP-PROMEBA., en contestación a lo solicitado por la Resolución N° 275/05 de la Cámara Legislativa de la Provincia, dada en sesión Ordinaria del día 06 de octubre de 2005.

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia.

INFORME S.L. y T. N° 2185 /05.



**Dra. Cecilia PASSADORE**  
Subsecretaría Legal y Técnica